

REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA DE CERTIFICACIÓN “CREO EN TI”

“CREO EN TI” es un signo distintivo de propiedad exclusiva y excluyente de la Nación, en cabeza del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, regulado por los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 2125 de 2021¹ y reglamentado por el Decreto 761 de 2022, sometido a registro ante la Dirección de Signos Distintivos de la Superintendencia de Industria y Comercio. Se trata de un signo de naturaleza mixta, compuesto por la denominación “CREO EN TI” y un diseño gráfico, tal como se describe a continuación:

La marca de certificación cuenta con la siguiente descripción de productos y servicios, de acuerdo con la Clasificación Internacional de Niza (versión 2024)²:

- 1:** Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria.
- 2:** Pinturas, barnices, lacas; productos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para la pintura, la decoración, la imprenta y trabajos artísticos.
- 3:** Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos no medicinales, lociones capilares no medicinales; dentífricos no medicinales.
- 4:** Aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; composiciones para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación.
- 5:** Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

¹ “Por medio de la cual se establecen incentivos para la creación, formalización y fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas lideradas por mujeres y se dictan otras disposiciones - Ley creo en ti”.

² Versión 12ª edición, versión 2025, consultada por última vez el 28 de enero de 2025, disponible en https://nclpub.wipo.int/esfr/pdf-download.pdf?lang=es&tab=class_headings&dateInForce=20240101.

6: Metales comunes y sus aleaciones, minerales metalíferos; materiales de construcción y edificación metálicos; construcciones transportables metálicas; cables e hilos metálicos no eléctricos; pequeños artículos de ferretería metálicos; recipientes metálicos de almacenamiento y transporte; cajas de caudales.

7: Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; incubadoras de huevos; distribuidores automáticos.

8: Herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente; artículos de cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; maquinillas de afeitar.

9: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores.

10: Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios; miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura; dispositivos terapéuticos y de asistencia para personas discapacitadas; aparatos de masaje; aparatos, dispositivos y artículos de puericultura; aparatos, dispositivos y artículos para actividades sexuales.

11: Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias.

12: Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.

13: Armas de fuego; municiones y proyectiles; explosivos; fuegos artificiales.

14: Metales preciosos y sus aleaciones; artículos de joyería, piedras preciosas y semipreciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos.

15: Instrumentos musicales.

16: Papel y cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería y artículos de oficina, excepto muebles; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas y material de dibujo; pinceles; material de

instrucción y material didáctico; hojas, películas y bolsas de materias plásticas para embalar y empaquetar; caracteres de imprenta, clichés de imprenta.

17: Caucho, gutapercha, goma, amianto y mica en bruto o semielaborados, así como sucedáneos de estos materiales; materias plásticas y resinas semielaboradas; materiales para calafatear, estopar y aislar; tubos flexibles no metálicos.

18: Cuero y cuero de imitación; pieles de animales; artículos de equipaje y bolsas de transporte; paraguas y sombrillas; bastones; fustas, arneses y artículos de guarnicionería; collares, correas y ropa para animales.

19: Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos.

20: Muebles, espejos, marcos; contenedores no metálicos de almacenamiento o transporte; hueso, cuerno, ballena o nácar, en bruto o semielaborados; conchas; espuma de mar; ámbar amarillo.

21: Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; vidrio en bruto o semielaborado, excepto el vidrio de construcción; artículos de cristalería, porcelana y loza.

22: Cuerdas y cordeles; redes; tiendas de campaña y lonas; toldos de materias textiles o sintéticas; velas de navegación; sacos para el transporte y almacenamiento de mercancías a granel; materiales de acolchado y relleno, excepto el papel, cartón, caucho o materias plásticas; materias textiles fibrosas en bruto y sus sucedáneos.

23: Hilos para uso textil.

24: Tejidos y sus sucedáneos; ropa de hogar; cortinas de materias textiles o de materias plásticas.

25: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

26: Encajes y bordados, cintas y cordones; botones, ganchos y ojetes, alfileres y agujas; flores artificiales; adornos para el cabello; cabello postizo.

27: Alfombras, felpudos, esteras, linóleo y otros revestimientos de suelos; tapices murales que no sean de materias textiles.

28: Juegos y juguetes; aparatos de videojuegos; artículos de gimnasia y deporte; adornos para árboles de Navidad.

29: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

30: Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

31: Productos agrícolas, acuícolas, hortícolas y forestales en bruto y sin procesar; granos y semillas en bruto o sin procesar; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas, hierbas aromáticas frescas; plantas y flores naturales; bulbos, plantones y semillas para plantar; animales vivos; productos alimenticios y bebidas para animales; malta.

32: Cervezas; aguas minerales y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

33: Bebidas alcohólicas (excepto cervezas).

34: Tabaco; artículos para fumadores; cerillas.

35: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

36: Servicios de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.

37: Servicios de construcción; servicios de reparación; servicios de instalación.

38: Telecomunicaciones.

39: Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes.

40: Tratamiento de materiales.

41: Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.

42: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.

43: Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

44: Servicios médicos; servicios veterinarios; tratamientos de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.

45: Servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección física de bienes materiales y personas; servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales.

Esta marca tiene como propósito permitir a los consumidores identificar de manera sencilla si la micro, pequeña y mediana empresa que lo elabora o presta el servicio es liderada por mujeres en situación de vulnerabilidad. Así, el comprador podría tomar su decisión siendo consciente del impacto que ello tendrá en la industria nacional, así como en la economía familiar.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo designará mediante resolución el gestor que actuará en los términos del artículo 2.2.1.9.5.5. del Decreto 761 de 2022, quedando facultada para recibir, analizar, autorizar, denegar, gestionar, hacer seguimiento y control a la autorización y uso de la marca de certificación, difusión y demás actividades que aseguren su adecuada implementación.

La autorización de uso se concederá a través de un acuerdo de licencia no exclusiva, renovable y revocable en cualquier momento a partir del momento de su concesión; la cual será otorgada siempre y cuando quien solicite la licencia al gestor demuestre que cumple a cabalidad con los requisitos y condiciones aquí señalados, para lo cual se deberá diligenciar el formulario que para el efecto disponga el gestor.

1. ¿Qué es la marca de certificación CREO EN TI?

Es un signo distintivo, como marca de certificación, que tiene como propósito identificar y generar incentivos para la formalización y fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas lideradas por mujeres en situación de vulnerabilidad, a las cuales se refiere el artículo 18 de la Ley 2125 de 2021, por lo que el sello CREO EN TI no hace referencia a la calidad del producto o servicio ni valida el cumplimiento de la normativa aplicable a cada producto o servicio, por parte de su fabricante, productor, expendedor o prestador.

2. ¿Para qué sirve la marca de certificación CREO EN TI?

El uso de la Marca de Certificación CREO EN TI tiene como propósito fortalecer la imagen y posicionamiento de los productos y servicios ofrecidos por micro, pequeñas y medianas empresas lideradas por mujeres en situación de vulnerabilidad. Con este sello se busca que el consumidor tenga más información sobre el origen de un producto o servicio, y que pueda tomar una decisión informada al momento de realizar la compra. Así mismo, resaltar la labor que desempeñan las mujeres en el sector productivo colombiano.

3. ¿En qué tipo de productos y servicios podrá usarse la marca de certificación CREO EN TI?

La marca de certificación CREO EN TI podrá usarse en productos y/o servicios importados y no importados, con producción, fabricación, operación y comercialización en Colombia, por micro, pequeñas y medianas empresas lideradas por mujeres en situación de vulnerabilidad que cumplan con los criterios establecidos en el presente reglamento.

4. ¿Cómo se obtiene la licencia de uso de la marca de certificación CREO EN TI?

Las Mipymes lideradas por mujeres en situación de vulnerabilidad deberán registrarse en el link que disponga el gestor para dicho fin, posteriormente deberán diligenciar el formulario específico creado para la marca de certificación CREO EN TI y aportar la documentación que para el efecto sea requerida por el gestor. La/s interesada/s hacen constar que mediante el diligenciamiento del formulario la información es verídica y que los productos o servicios que hagan uso del sello son elaborados y comercializados por una unidad micro, pequeña o mediana empresa son lideradas por mujeres.

Realizadas las respectivas validaciones, el gestor enviará un correo electrónico a la dirección anunciada por la solicitante, notificando el otorgamiento de la licencia de uso, de acuerdo con las condiciones aquí indicadas. Surtida la notificación, la usuaria podrá utilizar la marca de certificación CREO EN TI.

En ese sentido, las Mipymes destinatarias de la licencia de uso de certificación CREO EN TI entienden y aceptan que no existe una transferencia de derechos de propiedad industrial y que únicamente se les autoriza para utilizar el sello de manera no exclusiva, para Colombia.

Por lo tanto, cualquier acto diferente al uso, como la enajenación o sub-licenciamiento del sello, será considerado como un uso no autorizado. De lo contrario, el gestor informará a la solicitante que la licencia de uso no ha sido concedida, mediante correo electrónico dirigido a la dirección enunciada por la solicitante. El gestor podrá reservarse el derecho de conceder la licencia de uso.

5. ¿Quién puede solicitar la licencia de uso de la marca de certificación CREO EN TI?

De acuerdo con los artículos 16,17 y 18 de la Ley 2125 de 2021, podrán solicitar la licencia de uso de marca las Micro, pequeñas y medianas empresas en situación de vulnerabilidad registradas en el sitio web dispuesto por el gestor y que cumplan con alguno de los siguientes criterios:

1. Mujeres reconocidas por la Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas como víctimas de conflicto armado.

2. Mujeres en situación de discapacidad.
3. Mujeres madres cuidadoras de personas discapacitadas con dependencia de cuidado.
4. Madres comunitarias acreditadas ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF.
5. Mujeres sobrevivientes de ataques con agentes químicos, ácido y/o sustancias similares con daño permanente en su cuerpo o en su salud.
6. Mujeres rurales y campesinas.
7. Mujeres que hagan parte de los procesos que implementa la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) o la entidad que haga sus veces.
8. Mujeres con emprendimientos en marcha que resultaron afectadas por la crisis económica derivada de la pandemia del coronavirus Covid-19.
9. Mujeres registradas en el programa Familias en Acción.
10. Madres, hijas y esposas o compañeras permanentes de integrantes de las Fuerzas Militares o Policía Nacional fallecidos por hechos ocurridos por causa y razón del servicio
11. Mujeres privadas de la libertad y mujeres excarceladas.
12. Mujeres habitantes de municipios PDET y de sexta categoría.
13. Mujeres adscritas a programas de sustitución de cultivos ilícitos.
14. Mujeres pertenecientes a comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales.
15. Mujeres vendedoras informales que hayan ejercido esta labor durante los cinco (5) años anteriores a la vigencia de la Ley 2125 de 2021.
16. Los demás colectivos de mujeres y empresas lideradas por mujeres que identifique, reglamente y defina el gobierno nacional en el marco de la política pública que trata el artículo 4 de la Ley 2125 de 2021.

Así mismo, las Mipymes en situación de vulnerabilidad deben cumplir con los siguientes criterios:

- a. No se encuentren en estado de disolución o liquidación, al momento de realizar la solicitud de licencia de uso ante el gestor, durante el periodo inicial o cualquiera de las prórrogas de la licencia.
- b. No se encuentren incluidas en listas de lavado de activos, SARLAFT o de prevención del terrorismo. Esta condición se extenderá también a sus representantes legales principales y/o suplentes, integrantes de junta directiva principales o suplentes; así como también a los administradores de la empresa. En este caso, el titular de la marca se reserva la facultad de verificar en cualquier momento si la empresa o alguno de sus representantes o administradores ha sido incluido en una de estas listas.

En este caso, la usuaria se obliga a informar al gestor: (i) nombre de la empresa; (ii) NIT; (iii) nombre de sus representantes legales, administradores y miembros de junta directiva, tanto principales como suplentes, y su número de cédula de ciudadanía; (iv) nombre del revisor fiscal y su número de cédula de ciudadanía.

Para la concesión, el solicitante debe declarar bajo la gravedad de juramento que sus bienes o recursos no provienen de actividades ilícitas de conformidad con la normatividad colombiana y que, por el contrario, tienen procedencia lícita y están amparados en el desarrollo de actividades legítimas; que la sociedad, sus administradores o sus socios no se encuentran incluidos en una lista de reporte de lavado de activos, narcotráfico o financiación del terrorismo, que contra ninguno se adelanta un proceso judicial en Colombia o en el exterior con base en estos hechos; y que contra ninguno de ellos pesa alguna sanción de carácter penal o administrativa, en Colombia o en el exterior.

La solicitante eximirá al gestor de toda responsabilidad en caso de incumplimiento de alguna de las anteriores declaraciones, la cual se derive de información errónea, falsa o inexacta que hubiere proporcionado en cualquier momento al gestor.

La solicitante, sus administradores y sus socios o accionistas autorizan de manera expresa al gestor a realizar las verificaciones SARLAFT que considere pertinentes, en cualquier momento, incluso después del otorgamiento de la licencia de uso, con el fin de que la última corrobore la veracidad de la información declarada, incluyendo la consulta en listas restrictivas.

Si concedido el uso de marca, al gestor evidencia que la usuaria, sus administradores o sus socios se encuentran incluidas en cualquier lista restrictiva, proceso judicial, condena penal o sanción administrativa relacionada con financiación del terrorismo, lavado de activos, fraude, narcotráfico, se entenderá por terminada la licencia de uso y se avisará a la licenciataria.

- c. Sus administradores, sus socios o accionistas no hayan sido condenados por delitos contra la administración pública, delitos relacionados con menores, explotación de personas o trata de blancas.
- d. No tengan iniciados procesos o investigaciones administrativas o judiciales en contra en Colombia, relacionadas con conductas violatorias del régimen de la libre competencia. Esta condición se extenderá también a sus representantes legales principales y/o suplentes, integrantes de junta directiva principales o suplentes; así como también a los administradores de la empresa.
- e. No tengan iniciados procesos o investigaciones administrativas o judiciales en contra en Colombia, relacionadas (i) con conductas violatorias del régimen de protección al consumidor, especialmente, pero sin limitación, relacionadas con publicidad engañosa; (ii) conductas violatorias del régimen de protección de datos personales; (iii) con conductas de Soborno Transnacional.

El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones producirá la terminación automática del uso de la marca, por lo que la usuaria deberá cesar de manera inmediata cualquier uso de la marca CREO EN TI a partir del incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y abstenerse de volverla a utilizar, so pena de que las conductas que se produzcan a partir de ese momento se entiendan como usos no autorizados del sello.

Lo anterior, no obsta para que el gestor pueda enviar una comunicación por escrito a la usuaria, informando de la terminación del acuerdo y la autorización para el uso del sello CREO EN TI. Sin embargo, la usuaria acepta y entiende que se trata de un simple acto de comunicación y que su obligación es cesar cualquier uso que venga haciendo de la marca, sin necesidad que conste una comunicación del gestor. En caso de que la autorización de uso de la marca sea revocada por incumplimiento de los términos y condiciones aquí establecidos, incurrir en una causal de pérdida de la licencia o que el gestor decida no renovarla a un licenciataria, este último podrá solicitar una nueva autorización de uso del sello CREO EN TI, para lo cual deberá diligenciar nuevamente el formulario y remitir la documentación requerida inicialmente. El gestor se reserva el derecho de conceder nuevamente la licencia de uso y de verificar si las condiciones por las cuales se revocó en primer lugar aún persisten o, por contrario, si estas fueron superadas, caso en el cual, se notificará del otorgamiento de una nueva licencia de uso. El gestor puede solicitar información adicional con el fin de realizar las corroboraciones a que haya lugar. En el caso que el gestor decida no conceder la licencia de uso, se limitará a avisar al solicitante mediante correo electrónico dirigido a la dirección enunciada en el formulario.

6. ¿En cuánto tiempo obtendré la licencia de uso de la marca de certificación CREO EN TI?

El gestor podrá otorgar la autorización de uso de la marca en trámite CREO EN TI, luego de que la solicitante diligencie el formulario a través de la plataforma dispuesta para dicho fin, y una vez hayan sido aprobados los términos y condiciones del contrato de licencia por el licenciataria. El tiempo que se tiene establecido es un (1) mes, a partir del diligenciamiento del formulario.

7. ¿Qué vigencia tiene la licencia de uso de la marca de certificación CREO EN TI?

La licencia de uso tendrá un término inicial de 2 años, contados a partir del otorgamiento de la licencia del sello CREO EN TI. Dentro de los 30 días calendario anteriores al vencimiento del uso de la marca, se remitirá a la licenciataria un correo por parte del gestor con un link de autorización, confirmación de criterios y de renovación de uso de la marca. Esta autorización de renovación se prorrogará por un periodo de duración igual al del periodo inicial (2 años).; sin embargo, el gestor se reserva el derecho a no renovar la licencia de uso en cualquier momento y antes del vencimiento del periodo inicial o cualquiera de las

prórrogas si se evidencia la falta de cumplimiento de los criterios expuestos en el numeral 5, así como también, por el uso indebido de la marca; para lo cual, enviará un aviso al correo electrónico relacionado por la licenciataria al momento de diligenciar el formulario de solicitud de la licencia.

Igualmente, la usuaria acepta y entiende que la licencia de uso se revocará de forma automática en cualquier momento, bien sea durante el periodo inicial o cualquiera de sus prórrogas, como consecuencia del incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas por el gestor para la obtención y el mantenimiento de la licencia.

La revocatoria de la licencia de uso será responsabilidad exclusiva de la usuaria, por lo cual, entiende y acepta que con la misma no se generará a su favor ningún pago por concepto de compensación, agencia o prima comercial, remuneración por daño o pago de perjuicios. Igualmente, la usuaria a quien le haya sido revocada la licencia de uso de la marca "CREO EN TI", se abstendrá de iniciar cualquier tipo de acción de carácter administrativo, judicial o extrajudicial, contra el gestor o contra la entidad encargada de su administración, derivado de la revocatoria de la licencia.

Lo mismo sucederá en caso de que el gestor decida terminar la marca "CREO EN TI", en cualquier momento durante periodo inicial o cualquiera de las prórrogas del contrato de licencia de marca. Caso similar ocurrirá si un sector, al cual pertenece un producto o servicio cuyo dueño venía siendo autorizado para utilizar el sello "CREO EN TI", es excluido del espectro de uso de la marca por parte del gestor.

Reglamento para el uso del sello

I. TITULARIDAD Y FACULTADES

El sello CREO EN TI es de propiedad exclusiva de la Nación, en cabeza del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Entre las facultades del Ministerio están:

1. Verificar en cualquier momento que las Mipymes vinculadas hagan uso del sello "CREO EN TI", de acuerdo con el presente Reglamento, para lo cual, podrá solicitar al gestor la información que considere pertinente, durante el periodo inicial de la licencia de uso o en cualquiera de sus prórrogas.
2. Verificar en cualquier momento que el destinatario de la licencia cumpla con todas las condiciones aquí indicadas, para lo cual, podrá solicitar al gestor la información que considere pertinente para dicho fin

3. Verificar en cualquier momento si el destinatario de la licencia o cualquiera de sus administradores, representantes legales y/o miembros de junta directiva, han sido incluidos en listas SARLAFT.
4. Conceder a su discreción el uso del sello y entregar al licenciatarlo una copia del presente Reglamento.
5. Pese a que la revocatoria de la licencia de uso de marca se produce de manera automática con el incumplimiento de cualquiera de las condiciones aquí indicadas, el gestor se reserva el derecho de revocar la autorización de uso de la marca "CREO EN TI", cuando se evidencie que el licenciatarlo ha realizado un uso no autorizado del sello, se haya utilizado en contravía del presente Reglamento o que para la obtención de la licencia de uso se proporcionó información falsa al gestor.
6. Con la adopción del sello, el gobierno nacional podrá dar visibilidad a la marca de la Mipyme o de sus productos o servicios; no obstante, la usuaria entiende y acepta que con el otorgamiento de la licencia de uso no hay una obligación del Gobierno o cualquiera de sus entidades, de divulgar publicidad sobre productos o servicios identificados con el sello "CREO EN TI", en los canales de comunicación oficiales de las entidades, entiéndase páginas web institucionales, redes sociales institucionales, ni de sus voceros, comunicados de prensa o envíos a través de correo electrónico, entre otros.

El gestor, ejercerá dichas facultades en ejercicio de la calidad de gestor de la Marca de Certificación "CREO EN TI", en los términos previstos por la Sección 5 al Capítulo 9 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, en virtud de la designación que para el efecto haga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo mediante resolución.

II. USUARIAS

Tendrán la calidad de usuarias aquellas que cumplan con las condiciones señaladas en el punto 5 del presente documento.

III. FACULTADES DE LAS USUARIAS

Las usuarias que obtengan la autorización de uso podrán utilizar el sello CREO EN TI, siempre y cuando cumplan con todas las obligaciones que estipula este Reglamento, el Manual Gráfico de la Marca de la Marca de Certificación "CREO EN TI", sus anexos y futuras versiones. El sello CREO EN TI se podrá usar en empaques, presentación, marquillas y piezas publicitarias del producto y/o servicio que lo reciba, pues se quiere generar un impacto visual que llegue al consumidor, darle un elemento para tener en cuenta en el momento de decidir su compra.

Para los efectos de este reglamento, la autorización de uso confiere a la usuaria la facultad de realizar los siguientes actos en cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el reglamento:

- a) Usar el sello para identificar la comercialización de productos o servicios de origen nacional;
- b) Reproducir el sello en medios físicos, electrónicos y culturales, atendiendo a las formas indicadas en el manual gráfico de la marca de certificación de uso;
- c) Publicitar los productos o servicios identificados con el sello CREO EN TI a través de medios de comunicación, atendiendo a las formas indicadas en el manual de uso;
- d) Incluirllo en publicaciones, documentos comerciales o comunicaciones escritas y verbales, independiente del medio de comunicación empleado;
- e) Aplicarlo en etiquetas de producto, y empaques acompañados de sellos autorizados y de marcas autorizadas de terceros.

IV. CONDICIONES DE USO

La usuaria estará obligada a:

- Usar el sello conforme lo establecido en el manual gráfico de uso de la marca. Al unirse a la campaña, en su comunicación el usuario se compromete a exaltar sin demeritar las condiciones o cualidades de otros productos, bien sea que tengan origen nacional o extranjero. Los mensajes deben ir enfocados al empleo, el progreso, el desarrollo, la equidad de género y el porvenir que se genera al apoyar la industria nacional.
- Cumplir las especificaciones y condiciones definidas por este REGLAMENTO.
- En caso de ser solicitado por el gestor, la usuaria deberá reportar los usos que le ha dado al sello CREO EN TI.
- Suministrar al gestor cualquier información que solicite con el fin de verificar las condiciones para la licencia de uso y el mantenimiento de esta, así como también, aquella información relacionada con el uso actual de la marca.
- Informar al gestor, de infracciones cometidas por terceros en contra del sello o de cualquier acto que pueda afectar el buen nombre, reputación y prestigio construido alrededor de la Campaña y su sello, incluyendo, pero sin excepción, conductas contra el régimen de la libre competencia, conductas que atenten contra el régimen protección al consumidor o conductas violatorias del régimen de protección de datos personales.
- La usuaria se obliga a incluir en cualquier publicidad y/o empaque en que se utilice el sello "CREO EN TI" una nota de advertencia donde claramente se exima al gestor y al administrador, de cualquier responsabilidad derivada de daños ocasionados por

productos o servicio defectuosos, en mal estado, incompletos, que se entreguen en condiciones distintas a las ofrecidas o publicidad engañosa. Esta nota de advertencia podrá realizarse a través de una leyenda escrita o mediante gráficos.

- La usuaria mantendrá indemne en todo momento al gestor y al administrador o a cualquier entidad del Gobierno, por reclamaciones relacionadas con cualquier tipo de reclamación administrativa, extrajudicial y judicial, con motivo del producto o servicio prestado por el empresario, en el cual se encuentre incluida el sello CREO EN TI, como: productos o servicio defectuosos, en mal estado, incompletos o que se entreguen/presten en condiciones distintas a las ofrecidas; publicidad engañosa; violaciones al régimen de libre competencia, violaciones al régimen de protección al consumidor, violaciones al régimen de protección de datos personales, actos de competencia desleal, comisión de delitos, lavado de activos, financiación del terrorismo, soborno transnacional, entre otras.

V. VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE USO

1. El gestor, podrá realizar verificaciones periódicas respecto del cumplimiento de las condiciones aquí establecidas para el uso del sello CREO EN TI, así como de los productos y servicios sobre los cuales se use el sello.
2. En caso de verificarse incumplimiento de las condiciones señaladas en el presente Reglamento, el gestor, informará dicha situación al licenciataria y se dará por terminada la licencia de uso del sello "CREO EN TI".

VI. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, requerimiento o petición se hará directamente a la gestora través de comunicación escrita, mediante correo electrónico a la dirección dispuesta por el gestor y administrador.

VII. OTROS INCUMPLIMIENTOS

1. Le corresponde al gestor, velar por el buen uso del sello "CREO EN TI" por parte de todos los usuarios.
2. OTROS INCUMPLIMIENTOS. Se consideran otros incumplimientos por parte del licenciataria las siguientes:
 - No comunicar al gestor, de cualquier variación de los datos suministrados en el momento del otorgamiento de la licencia de uso del signo sello, dentro del mes siguiente a que ocurra dicha variación.

- El haber otorgado información falsa o inexacta al gestor, con el fin de acceder al uso del sello “CREO EN TI”, o cualquier momento en que le ha sido solicitado suministrar información.
- Usar el sello “CREO EN TI” en forma no autorizada.
- Usar el sello para identificar productos que no pertenezcan a una Mipyme registrada.
- Usar el sello “CREO EN TI” en productos o servicios que no hayan sido reportados al gestor.
- Usar el sello “CREO EN TI” en productos o servicios que no cumplan con lo dispuesto en este reglamento.
- Impedir u obstaculizar la verificación del uso del sello “CREO EN TI”.
- Incurrir en actos que afecten la reputación o el prestigio de la campaña.
- Toda acción u omisión que vulnere los derechos de propiedad industrial en cabeza del gestor.
- Utilizar la campaña y/o el sello “CREO EN TI” con fines electorales o para favorecer alguna agrupación política.
- Promover bonificaciones o ascensos que favorezcan a alguna agrupación política.

VIII. ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO

Las usuarias aceptan las condiciones anteriormente mencionadas una vez diligenciado el formulario de solicitud de uso del sello “CREO EN TI” a través del formulario dispuesto en la plataforma del gestor.